





"CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, **BAJA CALIFORNIA**"

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AA-802002998-E1-2018





CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI. BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, JOSÉ RAFAEL BARRÓN SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL **TENOR** ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Contrato número 01-AA-802002998-E1-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- b) Oficio de solicitud No. SA/567/18, de fecha 28 de diciembre de 2018, donde Alonso Ulises Méndez Manuell-Gomez, Director de la Dirección de Seguridad Publica solicita a Oscar Ortega Vélez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento la ampliación de la vigencia del contrato No. 01-AA-802002998-E1-2018 de conformidad con el articulo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 31 de marzo de 2019, mismo que deberá ser pagado con recurso propio del Ayuntamiento de Mexicali, esto con el objetivo de dotar a la Policía Municipal con las unidades indispensables para enfrentar con la inteligencia y capacidad de respuesta requerida a las problemáticas específicas de inseguridad que se han determinado en la zona urbana y las zonas del Valle de Mexicali.
- c) Que con fecha 17 de diciembre de 2018, Alonso Ulises Méndez Manuell-Gomez, Director de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, notifica a José Rafael Barrón Sanchez Apoderado Legal de Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. la ampliación del contrato No. 01-AA-802002998-E1-2018, por medio de un convenio modificatorio, solicitándole aceptar continuar bajo las mismas condiciones pactadas, por lo que con fecha 20 de diciembre dicha solicitud es aceptada por Jose Rafael Barron Sanchez.

4.

2





DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Ser una entidad de derecho público, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destinada a la representación político legal del Municipio de Mexicali, Baja California, que tiene por encomienda el gobierno y la administración de los intereses de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, investido de personalidad jurídica propia para todos los efectos legales, con fundamento en los artículos 76, 77, 78, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 1.2. Que el Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, comparece a la celebración del presente convenio, en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California, el día 01 de diciembre de 2016 y se encuentra facultado para la celebración según lo dispuesto por el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y 5 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.3. Que cuenta con los recursos suficientes del presupuesto autorizado según oficio No. TES/JUR/7457/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por Saul Martinez Carrillo, Tesorero Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali.
- 1.4. Que el presente convenio de ampliación se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.5 Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998 Centro Cívico de esta ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000, con Registro Federal de Contribuyentes con clave AMB-541201-348.

SEGUNDA- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 5,432, Libro 171, de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 del Distrito Federal, inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio adscrita a los municipios de Tlainepantia y Atizapán, Estado de México, con folio mercantil electrónico número 20272*9, de fecha 18 de agosto de 2011.

Q





- 2.2. Que José Rafael Barrón Sánchez acredita su representación, según escritura pública número 58,902 del volumen 1842, de fecha 24 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 105 Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, facultades que al momento de la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega y arrendamiento de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida de los Jinetes número 56 primer piso de la Colonia Las Arboledas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54026.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del ANEXO "A" de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.
- 2.6. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes: LFC1106205B4.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TERCERA.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

- 3.1 Que el presente convenio no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.
- 3.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este convenio ante la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del servicio mismo que resulta indispensable para los trabajos propios de la dependencia con una vigencia del día 01 de enero de 2019 y concluir el día 31 de marzo de 2019.
- 3.3.- Que los demás términos y condiciones del Contrato Número No. 01-AA-802002998-E1-2018 que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda

0





su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula tercera "Monto del contrato" y cláusula quinta "Vigencia del contrato" para quedar en los términos siguientes:

"TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos no pudiendo variar durante la vigencia del mismo, en función de "LOS BIENES ARRENDADOS", por lo que "EL MUNICIPIO" pagará a "LA ARRENDADORA", la cantidad total de \$24'455,241.72 M.N. (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, obligación contemplada a partir del mes de abril hasta el término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Adicionalmente, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA ARRENDADORA", la cantidad total de 8,151,747.24 (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, atendiendo a la ampliación del arrendamiento.

"QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir del 04 de mayo de 2018 para concluir el día 31 de marzo de 2019..."

SEGUNDA.- DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con la cláusula novena de "EL CONTRATO" "LA ARRENDADORA" se obliga mediante este convenio a entregar a "EL MUNICIPIO" fianza de cumplimiento correspondiente a la modificación, la garantía de cumplimiento originalmente otorgada, dicha modificación se fija en la cantidad de \$ 815,174.72 M.N. (Ochocientos Quince Mil Ciento Setenta y Cuatro pesos 72/100 Moneda Nacional) que equivale al 10% del monto total incluyendo el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- INALTERABILIDAD "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

CUARTA- "LAS PARTES" manifiestan, que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado, formará parte integral de "EL CONTRATO".

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO.- 01-AA-802002998-E1-2018

X. A





Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 28 días del mes de diciembre del año 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

OSCAR ORTEGA VÉLEZ

Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

MARIO MARTÍN AMEZCUA GUERRERO Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C. POR "LA ARRENDADORA"

JOSÉ RAFAEL BARRÓN SÁNCHEZ
Apoderado Legal de Lumo Financiera del Centro,
S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

TESTIGÓ

ALONSO ULISES MÉNDEZ MANUELL-GOMEZ Director de Seguridad Pública Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.





ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AA-802002998-E1-2018 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI Y LA EMPRESA "LUMO FINACIERA DEL CENTRO, S.A. DE C. V., SOFOM, E.N.R." PARA EL ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SUBPARTIDA		UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL AL MES CON IVA INCLUIDO	MESES DE ARRENDAMIENTO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE A	ARRENDAMIENTO. ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	SERVICIO	\$2,717,249.08	3	\$8,151,747.24

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

#	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	CANTIDAD
1	SEDAN: MARCA: FORD, SUB MARCA: POLICE INTERCEPTOR MODELO 2017, CON EQUIPAMIENTO POLICIAL. CON MAMPARA	20
2	PICK UP DOBLE CABINA: 4X2 MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: SILVERADO 2500, MODELO: 2017, CON EQUIPAMIENTO POLICIAL CON MAMPARA	15
3	PICK UP DOBLE CABINA: 4X4 MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: SILVERADO 2500, MODELO: 2017, CON EQUIPAMIENTO POLICIAL	. 5
4	CAMIONETA: SUV MARCA: FORD, SUBMARCA: EXPLORER POLICE, MODELO: 2017, CON EQUIPAMIENTO POLICIAL CON MAMPARA	20
5	CAMIONETA: SUV MARCA: FORD, SUBMARCA: EXPLORER POLICE, MODELO: 2017, CON EQUIPAMIENTO POLICIAL	6